

	OTRO DOCUMENTO ISO-BPM REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	AF-OD-05
		Versión: 1

LICEO PINO VERDE
NIT 816000639-6
PEREIRA (Risaralda)
VÍA CERRITOS KM 5 ENTRADA 16 EL TIGRE
Teléfono: 3132668-3132669
Fax: 3132681

Y cuya actividad económica es: La prestación de servicios educativos, prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO UNO. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1772 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO DOS. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989.

ARTICULO TRES. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO CUATRO. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- RIESGOS FISICOS:** Exposición al ruido
Exposición a iluminación inadecuada
Exposición a radiaciones (ionizantes y/o no ionizantes)
Exposición a temperaturas (altas y bajas)
- RIESGOS QUIMICOS:** Exposición a material particulado
Exposición a gases y vapores
- RIESGOS ELECTRICOS:** Contacto eléctrico (Directo – indirecto)
Electricidad estática.
- RIESGO FISICO-QUIMICO:** Incendios
Explosiones
- RIESGOS BIOLÓGICOS:** Exposición a virus
Exposición a bacterias
Exposición a hongos
Exposición a otros riesgos biológicos
- RIESGOS MECANICOS:** Caídas
Golpes o choques
Cortes, pinchazos con objetos y herramientas de trabajo.
Proyecciones (objetos – sustancias)
- RIESGOS ERGONOMICOS:** Carga postural estática
Carga postural dinámica
Diseños de puestos de trabajo
- RIESGOS SICOSOCIALES:** Contenido de la tarea
Organización del tiempo de trabajo
Relaciones humanas
Gestión administrativa
- RIESGOS DE ORIGEN SOCIAL:** Riesgos contra las instalaciones y las personas.
Robos y atracos
- RIESGOS DE ORIGEN NATURAL:** Vendavales
Inundaciones etc.
- OTROS TIPOS:** Contacto o exposiciones temperaturas extremas

PARAGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO CINCO. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTICULO SEIS. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las Actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SIETE. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCHO. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.


LUZ STELLA RÍOS PATIÑO
DIRECTORA